



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 1774/2018

DISFC-2018-1774-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2018

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo opinado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 891/2017, el Sector Público Nacional debe aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que el marco normativo requiere de un análisis permanente, con la premisa de adecuarlo a las necesidades emergentes de la actividad desplegada por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que en el transcurso del 40° período de sesiones del Comité de Facilitación de la OMI se presentó una iniciativa acerca de la elaboración de un prototipo de Ventanilla Única Marítima, como medio electrónico para el despacho de buques, con el objetivo de facilitar y agilizar el tráfico marítimo internacional, evitando demoras innecesarias en el despacho de buques, cargas y pasajeros.

Que mediante la Ley N° 22.050, sancionada el 13 de agosto de 1979, nuestro país aprobó el Convenio para facilitar el Tráfico Marítimo Internacional (Convenio FAL).

Que debido a la entrada en vigencia en nuestro país del mencionado Convenio y de las funciones asignadas a la Prefectura Naval Argentina en el artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398, la Prefectura dictó la Ordenanza N° 4/80 titulada "NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL" con fecha 20 de mayo de 1980.

Que el artículo 35° de la Ley de Navegación N° 20.094 determina que la autorización para entrar y salir de un puerto debe ser concedida por la Autoridad Marítima, supeditada al cumplimiento de las disposiciones de seguridad de la navegación, sanitarias, aduaneras y portuarias vigentes.

Que el Decreto N° 4516/73 (Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre - REGINAVER) reglamenta la citada ley y en su Título II, Capítulo 5, establece las disposiciones aplicables al despacho de buques.

Que la Asesoría Jurídica de la Institución ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.



Que el proyecto no presenta objeciones desde el punto de vista reglamentario, conforme lo establece la publicación R.I. PNA 3-001 "Reglamento de Publicaciones".

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a los preceptos del Artículo 5º, inciso a), apartado 2 de la Ley Nº 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello:

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE la Ordenanza Nº 7-18 (DPSN) del Tomo 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "SISTEMA ELECTRÓNICO DE DESPACHO DE BUQUES (DEB)", que se adjunta como Anexo (DI-2018-57944678-APN-DPLA#PNA) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º. DERÓGASE la Ordenanza Nº 4/80 (DPSN) del Tomo 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL".

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º. Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, a la impresión de UN (1) ejemplar patrón y a su difusión en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina

ARTÍCULO 5º. Realícense las comunicaciones pertinentes, dese a publicidad y archívese. Eduardo Rene Scarzello
- Francisco Feliciano Sussini - Alejandro Raúl Rajruj

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.prefecturanaval.gob.ar

e. 16/11/2018 N° 87528/18 v. 16/11/2018

